



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°051-2020-MDM/A

Miraflores 2020, abril 23

VISTOS:

El Informe N° 907-2020-ULYCP/MDM de fecha 23 de abril del 2020 de la Unidad de logística y Control Patrimonial, y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000354, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Certificación de Crédito Presupuestario; nota N° 000000362 con fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados e Informe Legal N° 0215-2020-GAJ/MDM de fecha 23 de abril de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, de la fuente de financiamiento.

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país.

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2°: "2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

participaciones.”, advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local, la transferencia a favor de la Municipalidad de Miraflores-Arequipa, la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles), para la adquisición de productos de primera necesidad que conforman la canasta familiar.

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que “La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, mediante Informe N° 907-2020-ULYC/MDM, de fecha 23 de abril del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica que, mediante Informe N° 089-2020-GGCSDCPRD-MDM, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, por medio del cual, remite el Requerimiento de Bienes N° 000718-2020-MDM, donde solicita la “Adquisición de Productos de Primera Necesidad para 2500 Canastas Básicas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa-Arequipa”, de manera urgente y de acuerdo a los procedimientos establecidos de Ley; procediendo el Órgano encargado de las Contrataciones a realizar el estudio de mercado consignando el valor estimado, determinando con ello la Contratación Directa, dentro del marco normativo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación directa en situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud; precisando que, en dicho supuesto, no ha sido posible la inclusión dentro del PAC – 2020, procediendo con su regularización dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada el inicio de la prestación del servicio, señalando que, mediante Orden de Compra N° 00000124-2020, se contrató de manera inmediata, siendo notificada la misma el 08 de abril del 2020; acotando a su vez que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; en dicho extremo, procede a solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la “Adquisición de productos de primera necesidad para 2500 Canastas Básicas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa-Arequipa”; estableciéndose como tipo de procedimiento de Contratación Directa – DIRECTA-PROC-04-2020-MDM-1, con un valor estimado de S/ 199,875.00 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), versión 7, con número de referencia al PAC 13.

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, mediante Informe Legal N°0215-2020-GAJ/MDM de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; indica que corresponde al Titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del proceso de selección denominado: “Adquisición de productos de primera necesidad para 2500 Canastas Básicas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa-Arequipa”; estableciéndose como tipo de procedimiento de Contratación Directa – DIRECTA-PROC-04-2020-MDM-1, con un valor estimado de S/ 199,875.00 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), versión 7, con número de referencia al PAC 13.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del siguiente proceso de selección que a continuación de detalla:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	VERSION	NRO. REFERENCIA AL PAC
I	"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA 2500 CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA"	CONTRATACION DIRECTA DIRECTA -PROC-04-2020-MDM-1	S/ 199,875.00 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles),	7	13

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumpla con efectuar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE